

Declaración Jurada N° 1933

Declaración Jurada Anual sobre información de los mandatarios encargados de gestionar el mandato especial de administración de cartera de valores establecido en la Ley N° 20.880.

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1933

Esta Declaración Jurada debe ser presentada por los mandatarios que, en virtud de lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley N° 20.880, administren valores, activos, o cualquier otro bien corporal o incorporal, mueble o inmueble, que hayan obtenido dividendos, intereses, comisiones, mayor valor y otros beneficios durante el año inmediatamente anterior.

Sección A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE (Mandatarios según artículo 28 de la Ley N° 20.880)

Se identificará al mandatario (corredoras de bolsa, agentes de valores, administradoras generales de fondos, administradoras de fondos mutuos, administradoras de fondos de inversión, sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero; las empresas bancarias autorizadas para operar en Chile; entidades autorizadas para administrar activos de terceros constituidas en el extranjero), indicando el RUT, nombre o razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de fax y número de teléfono.

Sección B: DETALLE DE LAS RENTAS

En la Declaración Jurada se deberá indicar la siguiente información:

RUT del mandante: Deberá registrar el RUT de la autoridad que haya otorgado el mandato (Presidente de la República, ministro de Estado, subsecretario, diputado y senador, Contralor General de la República, intendente, gobernador, consejero regional, alcalde y jefe superior de entidad fiscalizadora), el Rut de los Partidos Políticos hayan otorgado mandato especial de administración de acuerdo al inciso tercero del artículo 35 quater de la Ley 18.603 (incorporado por el N° 35 del artículo 1° de la Ley 20.915) y/o el RUT de las sociedades u otras entidades en las que participen las autoridades, a través de la cuales estas mantengan inversiones (de manera indirectas), debiendo repetirse este dato tantas líneas como sea necesario para informar las fechas en que se realizaron las operaciones, que se señalan en el presente instructivo.

RUT de la sociedad o entidad receptora de la inversión: Deberá registrar el RUT de la sociedad o entidad en que el mandatario realizó las inversiones respectivas, de las cuales obtuvo dividendos, intereses, comisiones, mayor valor u otros beneficios, según corresponda.

Nombre o razón social entidad extranjera receptora de la inversión: Deberá registrar el nombre de las entidades sin domicilio o residencia en Chile en que se realizaron las inversiones respectivas por el mandatario, y por las que se obtuvo dividendos, intereses, comisiones, mayor valor y otros beneficios según corresponda.

País: Deberá Indicar la sigla del país de residencia o domicilio de la entidad extranjera, de acuerdo al listado de códigos de país que se publique en el Suplemento de Declaraciones Juradas vigente para el año tributario que se informa.

En la columna "Fecha de la operación": Señale la fecha en que se realizó la operación que se informa (según tipo de operación señalada en el presente instructivo) El formato a ingresar será DD/MM/AAAA.

En columna "Tipo de instrumento" deberá registrarse el nombre del tipo de instrumento según la operación a informar, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción
Acciones
Bonos
Debentures
Otros títulos de oferta pública representativos de capital
Derechos sociales
Fondos mutuos
Fondos de inversión
Depósitos a plazo
Pagarés
Otros [detallar]

En la columna “Tipo de operación” deberá registrarse el valor correspondiente a la operación a informar, según la siguiente tabla:

Código	Descripción
1	Enajenación
2	Cesión
3	Dividendos
4	Retiros
5	Otros

1. Subsección: Rentas Afectas

En la columna “Intereses reales positivos de cualquier naturaleza / mayor valor / otros”, deberá informar el total del monto de los intereses positivos provenientes de depósitos de cualquier naturaleza, el mayor valor obtenido al momento del rescate de cuotas invertidas o reinvertidas en fondos mutuos, así como también, cualquier otro tipo de mayor valor obtenido en la enajenación o cesión de bienes de cualquier naturaleza afectos a Impuesto de Primera Categoría y/o Impuesto Global Complementario. Lo anterior, expresado en moneda nacional y actualizados.

En la columna “Intereses reales negativos de cualquier naturaleza / menor valor / otros”, deberá informar el total del monto de los intereses negativos provenientes de depósitos de cualquier naturaleza, el menor valor obtenido al momento del rescate de cuotas invertidas o reinvertidas en fondos mutuos, así como también, cualquier otro tipo de menor valor obtenido en la enajenación o cesión de bienes de cualquier naturaleza afectos a Impuesto de Primera Categoría y/o Impuesto Global Complementario. Lo anterior, expresado en moneda nacional y actualizados.

En la columna “Con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017”, deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión, durante el año que se informa, que se encuentran afectos al Impuesto Global Complementario (en adelante IGC), que tengan derecho a crédito por Impuesto de Primera Categoría (en adelante IDPC), generados a contar del 01.01.2017.

En la columna “Con crédito por IDPC acumulados hasta el 31.12.2016”, deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos que se encuentran afectos a IGC o IA, que tenga derecho a crédito por IDPC, generados hasta el 31.12.2016

En la columna “Con derecho a crédito por pago de IDPC voluntario”, deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión durante el año respectivo, afectos a IGC, que no tienen derecho a crédito atendido que no existe un saldo acumulado de crédito que asignar, por el cual la empresa o sociedad optó por pagar voluntariamente el impuesto de primera categoría conforme a lo establecido en el inciso 7°, del N° 5, de la letra A) del artículo 14 de la Ley sobre Impuestos a la Renta, en adelante LIR.

También deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos durante el año, por los cuales la empresa o sociedad optó por pagar voluntariamente el impuesto de primera categoría conforme a los incisos 9° y 10°, del N° 3, de la letra B) del artículo 14 de la LIR.

En la columna “Sin derecho a crédito”, deberá informar los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión, en el ejercicio que se informa, que se encuentran afectos con IGC, que no tienen derecho a crédito por IDPC y sobre los cuales la empresa no haya optado por pagar voluntariamente el crédito por IDPC.

2. Subsección: Rentas exentas e ingresos no constitutivos de renta

En la columna “Exentos de Impuesto Global Complementario”, deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión u otras rentas obtenidas en el año que se informa, que se encuentren exentos de Impuesto Global Complementario.

En la columna “No constitutivo de rentas”, deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión, u otras rentas obtenidas en el año que se informa, que no constituyan renta para efectos tributarios.

En la columna “Rentas con tributación cumplida y/o utilidades gravadas con Impuesto Sustitutivo al FUT (en adelante ISFUT)”, deberá informar todos aquellos retiros, remesas y/o dividendos distribuidos por la sociedad o entidad receptora de la inversión, que han sido imputados a rentas que ya han cumplido totalmente con la tributación de la LIR, incluidos los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos durante el año en que se informa, que hayan sido imputados a utilidades acumuladas respecto de las cuales se enteró en arcas fiscales el ISFUT respectivo, conforme al N° 11, del numeral I.-, del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.780 de 2014, modificado por el artículo primero transitorio de la Ley N° 20.899 de 2016.

En la columna “Rentas generadas hasta el 31.12.1983”, se deberá informar el monto actualizado de los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos durante el año en que se informa, que fueron imputados a las rentas generadas hasta el 31.12.83

3. Subsección: Créditos para impuesto global complementario

Deberá registrarse el monto actualizado de los créditos por IDPC asociados a los retiros, remesas y/o dividendos distribuidos o cantidades afectas a IGC, según corresponda.

En columna “Devolución de capital de acuerdo al artículo 17 N° 7 LIR.” se deberán informar aquellas cantidades que correspondan efectivamente a una devolución de capital formal, conforme a lo establecido en el N° 7 del artículo 17 de la LIR.

En columna “N° de certificado” se deberá informar el número de certificado emitido por el mandatario al mandante en que se informan los retiros dividendos, intereses, comisiones, mayor valor y otros beneficios.

Sección C: DATOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO Y OTROS ANTECEDENTES

Esta sección debe completarse sólo en caso que el mandante sea un contribuyente de primera categoría que declare renta efectiva según contabilidad completa.

En la columna “RUT del mandante: Deberá registrar el RUT de la autoridad que haya otorgado el mandato (Presidente de la República, ministro de Estado, subsecretario, diputado y senador, Contralor General de la República, intendente, gobernador, consejero regional, alcalde y jefe superior de entidad fiscalizadora), el Rut de los Partidos Políticos hayan otorgado mandato especial de administración de acuerdo al inciso tercero del artículo 35 quater de la Ley 18.603 (incorporado por el N° 35 del artículo 1° de la Ley 20.915) y/o el RUT de las sociedades u otras entidades en las

que participen las autoridades, a través de la cuales estas mantengan inversiones (de manera indirectas).

En la columna “Costo tributario total de las inversiones (u otros activos)”: deberá registrar el monto total del costo tributario de la cartera de valores (u otros activos) administrados, determinado al 31 de diciembre del ejercicio que se informa.

En la columna “Corrección monetaria de las inversiones”: deberá registrar la suma totalizada de las correcciones monetarias de los valores incluidos en la cartera de activos entregada en administración, determinada en el ejercicio respectivo, de acuerdo a las normas del artículo 41 de la LIR.

En la columna “Diferencias de tipo de cambio de las inversiones”: deberá informar el monto total obtenido de la sumatoria de las diferencias de tipo de cambio de los activos incluidos en la cartera de valores entregada en administración, determinado de acuerdo a las normas del artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En la columna “Pasivos exigibles”: deberá informar la sumatoria del pasivo exigible al 31 de diciembre del ejercicio respectivo.

En la columna “Corrección Monetaria Pasivos exigibles”: deberá informar la sumatoria de la corrección monetaria de los pasivos exigibles que deban corregirse de acuerdo al artículo 41 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

En la columna “Gastos asociado al mandato”: deberá informar la sumatoria de todos aquellos gastos incurridos en el ejercicio relacionados con la administración de la cartera.

Sección D: CUADRO RESUMEN

Se deben anotar los montos totales que resulten de sumar los valores registrados en las columnas correspondientes, es decir, los valores consignados en la Sección B anterior.

El retardo u omisión de la presentación de esta Declaración Jurada, su presentación errónea o incompleta se sancionará de acuerdo a lo prescrito en el artículo 97 N° 1 del Código Tributario.